

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO REGIONAL Nº 018-2022-GRU-CR

Pucallpa, diez y seis de febrero de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, el artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2022, mediante Pedido Nº 001-2022-GRU-CR-SFRA, de fecha 08 de febrero de 2022, remitido por el Consejero Regional – Médico Silverio Florencio Reyes Agreda, quien en su segundo punto solicita, que a través del Consejo Regional se requiera a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad, copia del expediente en físico y virtual de la Obra: "Contratación de Servicio de Refacción y Mantenimiento de la Infraestructura de la Sede de la UGEL de Padre Abad - Aguaytía - Padre Abad - Ucayali", por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el artículo 75° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala: "Los Pedidos deberán ser breves, concretos y su sustentación no excederá de tres (3) minutos, de acuerdo a su importancia o en el caso que se origine debate, el Presidente y/o Presidenta del Consejo Regional, dispondrá que pase a Orden del Día". Por otro lado, el artículo 76° del Reglamento antes citado, precisa, que los Consejeros Regionales y/o Consejeras Regionales de Ucayali, podrán presentar los pedidos por escrito, a través de Secretaria del Consejo Regional y en forma oral durante la presente estación.

Que, el Médico Cirujano Silverio Florencio Reyes Agreda - Consejero Regional, en su intervención en el debate señalo que, habiéndose aprobado que la Comisión de Fiscalización realice una Visita a la Ejecución de la Obra: "Contratación de Servicio de Refacción y Mantenimiento de la Infraestructura de la Sede de la UGEL de Padre Abad- Aguaytía – Padre

VO BOE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

Ucayali (Pagin in Durambrie)

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Abad – Ucayali", es necesario que la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad, remita con carácter de urgente en digital y físico copia del expediente de la Obra: "Contratación de Servicio de Refacción y Mantenimiento de la Infraestructura de la Sede de la UGEL de Padre Abad - Aguaytía – Padre Abad – Ucayali"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2022, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad, remita con carácter de urgente copias en físico y digital del Expediente Técnico de la Obra: "Contratación de Servicio de Refacción y Mantenimiento de la Infraestructura de la Sede de la UGEL de Padre Abad- Aguaytía – Padre Abad – Ucayali:"

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESEX CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbaran La Torre